



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2022-GM/MDPP**

Puente Piedra, 28 de marzo de 2022

**VISTOS:**

El Informe Múltiple N° 007-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 0202-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 025-2022-GAT/MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria; los Memorándums N° 308-2022/GPVyDS/MDPP y 309-2022/GPVyDS/MDPP, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Memorándum N° 042-2021-SGGRD/GDU/MDPP, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; el Memorándum N° 079-2022-SGICU-GOU/MDPP, de la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano; el Memorándum N° 080-2022-SGICU-GOU/MDPP, de la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano; el Memorándum N° 112-2022-GS-MDPP, de la Gerencia de Salud; el Informe N° 369-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 0728-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe de Certificación Presupuestal N° 00613-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 0779-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 419-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 0102-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 078-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el numeral 6.1, del artículo 6°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.2, del artículo citado en el párrafo anterior, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado cuando se tenga que, en cualquier momento durante el año fiscal incluir o excluir contrataciones"*;

Que, en el numeral 7.5.2, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, se establece que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2022-GM/MDPP, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al ejercicio 2022, el cual ha sido modificado





en su Versión 02, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2022-GM/MDPP, de fecha 18 de febrero de 2022;

Que, verificada la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, Versión 03, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se aprecia que cumple con el requerimiento de las áreas usuarias y asimismo cuenta con la Certificación Presupuestal N° 00530, por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, por el monto de S/ 430,654.67 (Cuatrocientos treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro con 67/100 soles)

Que, mediante Informe N° 078-2022-SGAJ/MDPP de fecha 28 de marzo de 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2022, versión 03;

Que, a efectos de la presente, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, ha delegado a la Gerencia Municipal, la función de modificar el Plan Anual de Contrataciones; por lo que, dicha modificación vía inclusión corresponde sea formalizado por la Gerencia Municipal a través de una Resolución Gerencial;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2022, Versión 03, con inclusión del procedimiento de selección, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR: Servicio de alquiler de vehículos para las Gerencias y Subgerencias de la MDPP	Servicios	Adjudicación Simplificada	Marzo	07- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL 08- IMPUESTOS MUNICIPALES 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 430,654.67 (Cuatrocientos treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro con 67/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL